

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2019.

EI DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 578 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 903 del Estatuto Tributario, se creó el Impuesto Unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE.

Que de conformidad con el artículo 910 del Estatuto Tributario, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación — SIMPLE deberán presentar una declaración anual consolidada en el formulario simplificado que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, sin perjuicio del pago del anticipo bimestral que se realizó a través del recibo electrónico SIMPLE, en los términos del artículo 908 del mismo estatuto.

Que el inciso segundo del artículo 915 del Estatuto Tributario señala que "En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -- SIMPLE que sean responsables del impuesto sobre las ventas -- IVA, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas -- IVA, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE. En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE que desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el SIMPLE".

Que, por lo anterior, se requiere prescribir un formulario para el cumplimiento de la obligación tributaria de declarar por el año gravable 2019 a cargo de los contribuyentes del impuesto unificado y como responsables, cuando lo sean, del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas, impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución será publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Continuación de la resolución: "Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2019".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prescripción del Formulario No. 260 "Declaración Anual Consolidada". Prescribir para la presentación de la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, el formulario No. 260 "Declaración Anual Consolidada", con sus anexos de "Información por Municipios y Distritos" y de "Patrimonio Bruto Poseído en el Exterior", diseño adjunto que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica -IFE autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para lo cual la entidad lo pondrá a disposición en su página web.

Artículo 2°. *Publicación.* Publicar en el Diario Oficial la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA

Director General

Elaboró: Mesa de Formularios – María Elena Cala Suarez / Jefe (E) Coordinación Dinámica de los Procesos.

Aprobó: Diana Parra Silva, Directora de Gestión Organizacional. Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica.



Declaración Anual Consolidada

260

1. Año 2019

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

rales	5. Nú	úmero de Identificación ไ	Fributaria (NIT)		6. DV	7. P	rimer apellio	do	8. S	egur	ndo apel	llido		9. Prime	er nombre			10.	Otros no	mbres	
Datos generales	11. F	Razón social			'				'												12. Cód. Dirección Seccional
Da	24. A	Actividad económica			Si es	una	indique: 2	25. Cód.		26	S. No. Fo	rmu	ılario anterio	or				27. Tar	ifa SIMP	LE conso	lidada
	Patrir	monio bruto en el exterio	or	28	COITE	CCIOII	maique.						oor gananc		sionales		60				
	Efect	ivo y equivalentes al efe	ctivo	29								-	del exterio ganancias		nales		61				
	Inver	siones e instrumentos fi		30											avadas y exen	tas	62				
	deriva	itas, documentos v arrer	ndamientos	31						-					ables (60 - 61		63				
٥	finan	cieros por cobrar								ocasional					,	- 02)					
non		ntarios		32						oca			de gananci por impues				64				
Patrimonio		os intangibles		33						icia	exterio	r po	r ganancias	ocasio	nales s ocasionales		65				
۵		os biológicos		34						ganancia	(64 - 65	5)	neto de ge	anancia	o ocasionale.	'	66				
	de in	iedades, planta y equipo versión y ANCMV	, propiedades	35										-	ancias ocasio		67				
	Otros	s activos		36						Liquidación impuesto	mpues	to s	obre ganan	cia ocas	es a título del i sional practica	das	68				
	Total	I patrimonio bruto (sum	e casillas 28 a 36)	37						ш	Saldo a ocasio	nale	es (66 - 67 -	- 68)	de ganancias		69				
	Pasiv	os en el país y en el ext	terior	38						ión	oor as	Sa	puesto de g	anancia	aneidad por s ocasionales		70				
	Total	l patrimonio líquido (37	7 - 38)	39						idac	esto ancia	Sa	inción por c ganancias	orrecció ocasior	n por impuest ales	0	71				
	Ingre	esos brutos sin incluir ionales	ganancias	40						Liqu	Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales	Oti	ras sancion nancias oca	es por i	mpuesto de		72				
	Ingre	sos no constitutivos de r ncia ocasional	enta ni de	41							Sar	To	tal sancior	nes por	impuesto de les (70 + 71 +	72)	73				
		l ingresos gravables (4	40 - 41)	42							Total s	aldo		r impue	sto de gananc		74				
		uesto SIMPLE	,	43							Total s	aldo	a favor por	rimpues	sto de gananci	as	75				
		ponente ICA Territorial		44							Ingreso	os gi	s (67 + 68 - ravados cor	n impues	sto al		76				
		componente SIMPLE n	acional (43 - 44)	45						as_			de comidas y al consum	-	IS		77				
Щ		Aportes al Sistema Gene	, ,	46						Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebida					l formulario 31	0	78				
SIMPLE	Descuentos	a cargo del empleador 0.5% ingresos por venta medios de pagos electró	s y servicios con	47						nac y b					Il consumo de		79				
to S	escr									sto	comida	as y	bebidas efe	ectivame	ente pagados al consumo		80				
Liquidación impuesto		Total descuentos (46 +	•	48						com	(77- 78 %	3 - 7	9) Inción por ex	•							
Ë		iesto neto SIMPLE (45 - iones y autorretenciones a títu		49						g a	g==2;g	ımı	puesto al coi	nsumo d	e comidas y be	bidas	81				
ión	renta p	racticadas antes de inscribirse	al Régimen SIMPLE	50						ació	ones Lestc tumo	al	consumo de ras sancion		n por impuest as y bebidas		82				
ida		ipo de renta para el año	-	51						quid	Sanciones properties impuesto seconsumo consumo comidas y beb	COI	nsumo de c	comidas	y bebidas		83				
Lig	pagad	pos impuesto SIMPLE e dos		52						늘			comidas y	/ bebida	puesto al cons as (81 + 82 + 8	33)	84				
	(49 -	o a pagar por impuesto 50 - 51 - 52)		53							consu	mo	o a pagar p de comida	oor imp s y beb	uesto ai <u>idas (80 + 84</u>)		85				
	s por	Sanción por extempor por impuesto SIMPLE	aneidad	54							86. Bimesti	re 1				y y	92. Bime	stre 1			
	nest lest	Sanción por correcció por impuesto SIMPLE	n	55						esto	87. Bimest	re 2				idas		estre 2			
	Sanciones impuesto	Otras sanciones por i		56						Anticipos impuesto SIMPLE	88. Bimesti	re 3				sto r corr idas	94. Bime	stre 3			
		■ SIMPLE (54 + 55 + 56)	impuesto ခ်)	57						SIN	89. Bimest	re 4				mp de pep	95. Bime	estre 4			
	Total (49 + 5	l saldo a pagar por imp 57 - 50 - 51 - 52)	uesto SIMPLE	58						Antic	90. Bimestr	re 5				iposi	96. Bime	stre 5			
	Total (50 +	l saldo a favor por imp	uesto SIMPLE	59							91. Bimesti	re 6				Anticipos impuesto nacional consumo de comidas y bebidas	97. Bime	stre 6			
		Aj	ustes mayores a	nticipo	s SIMI	PLE							Ajustes m	nayores	anticipos im	puest	o al c	onsumo	de com	idas y be	bidas
98.	1er. Bi	imestre	100. 3er. Bimest	tre			102. 5to. Bin	mestre		104.	1er. Bir	nest	tre		106. 3er. Bin	nestre	!		108. 5	5to. Bimes	stre
99. 2	2do. B	simestre	101. 4to. Bimest	re			103. 6to. Bin	mestre		105.	2do. Bii	mes	stre		107. 4to. Bin	nestre			109. 6	ôto. Bimes	stre
110.	No. Id	lentificación signatario						111. DV													
		Representación			0	07 Ec	enacio evelu	ısivo para el	ا ما مالوء	a ent	idad rec	aud	adora	0	96. Espacio pa	ra al	nı'ıma	ro intern	n de la D	IAN / Adh	esivo
		declarante o de quien lo	representa		9	91. LS	зрасіо ехсіц	isivo para er	sello de la	a em	idad 160	auu	auora		oo. Espacio pe	iia Ci	nume	io interir	o de la D	INIV / AUII	CSIVO
	Cód.	Contador 99	94. Con salvedades	;																	
983.	No. T	arjeta profesional																			



Información por Municipios y Distritos



S. No. Six institutancion Tributario (NIT) 6. DV 7. Primor apolitido 8. Segundo apolitido 9. Primor rombra 10. Otros nombros 12. Primor apolitido 9. Primor rombra 10. Otros nombros 12. Primor apolitido 9. Primor rombra 10. Otros nombros 12. Primor apolitido 9. Primor rombra 10. Otros nombros 12. Primor apolitido 9. Primor rombra 12. Deportamento 12. Primor apolitido 9. Primor rombra 12. Deportamento 12. Primor apolitido 9. Primor rombra 12. Deportamento 12. Primor rombra 12. Primor r	POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	-	_								
S. No. Identificación Tributaira (NIT) 6. DV 7. Primor apolitido 8. Segundo apolitico 9. Primor nombro 10. Orae nombros 11.5. No. Identificación Tributaira (NIT) 6. DV 7. Primor apolitido 9. Segundo apolitico 9. Primor nombro 11.5. Municipia 11. Rando accisi 12. Comportamento 11.5. Municipia 11. Rando accisi 11	1. Año				Pág	gina	de	Hoja No. 2			
S. No. Identificación Tributaria (NITT) 6. DV 7. Palmer apellido 8. Segundo apellido 9. Pilmer nambre 10. Otros rombres 11. Congruen hacer ajustes en algún binester? ***TATA SAMIGNOS PROPERS SERVICIO	Espacio reservado para la DIAN			4. Número de fo	ormulario						
11. Razion social 12.0 Section	Espacio reservado para la DIAIN										
11. Razion social 12.0 Section											
11. Razion social 12.0 Section											
12. Regulate have a rigin bimester?											
12. Regulate have a rigin bimester?											
11. Razion social 12.0 Section											
11. Razón soolal 12. Region soolal 12. R	E No Identificación Tributario (NIT)	6 DV 7 Primar applied	9. Sogu	undo opollido	0. Brimer nom	ahra	10. Otros nombro	•			
Regularen habour alguited ean alguin bilimentare? 112. Departmento	S No. Identificación mibitaria (NTT)	7. Fillier apellido	o. Segu	de apoinde C. Filmer Hombre			10. Otros nombre	5			
Regularen habour alguited ean alguin bilimentare? 112. Departmento	Porés assistantes							12.Cód. Dirección			
112. Departmento 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingreso brotos analeses en reste municipio 119.	o o o							seccional			
112. Departmento 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingreso brotos analeses en reste municipio 119.	. Descripto haces diverted an algón himactro?										
112. Departmento 113. Municipio designito del componente ICA territorial bimental declarado en los municipios y distritos 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 5 117. Grupo 4 117. Grupo 5 117. Grupo 5 117. Grupo 6 117. Grupo 6 117. Grupo 6 117. Grupo 6 117. Grupo 7 117. Grupo 6 117. Grupo 8 117. Grupo 8 117. Grupo 8 117. Grupo 9	¿Requiere nacer ajustes en algun bimestre?			P 4 2							
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 116. Ingresco brutos anualses en este Ingresco de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial himestral declarado en los municipios y distritos Ingresco de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total Ingresco brutos en este municipio 115. Burusipio Ingresco brutos en este municipio 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Grupo 2 119. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Grupo 3 119. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Grupo 3 119. Grupo 3 119. Grupo 3 119. Grupo 4 119. Grupo 5 119. Municipio Componente ICA territorial ainual declarado en los municipios y distritos Ingrescos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 119. Grupo 4 119. Grupo 4 119. Grupo 5 119. Municipio Componente ICA territorial ainual declarado en los municipios y distritos 120 121 122 123 124 125 126 127 127 128 129 129 129 129 120 120 120 121 120 121 120 121 121 120 121 121	140.5		Municipio	•							
Integraces buttos anuales en este municipio (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales (activadades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales (activadades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales (activadades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (activadades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (a	· ·		T	o distrito							
Impresso de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades impresariales del grupo 4 sujetos y distrinos Ingresso de las actividades impresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al Consumo de comidas y bebidas Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso brutos anuales empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso brutos anuales empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso brutos anuales em este municipio Ingresso brutos anuales em este municipio al Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso brutos anuales em este municipio al Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a g	<u>'</u>	·									
Componente ICA territorial bimestral declarado en los municípios y distritos Componente ICA territorial anual declarado en los municípios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112. Portal ingresos brutos en este município 113. Municípis 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Grupo 3 119. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municípios y distritos 119. Componente ICA territorial anual declarado en los municípios y distritos 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Grupo 4 119. Expresos brutos anuales en este município 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 119. Grupo 4 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 110. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municípios y distritos 110. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 110. Expresos brutos en este município 110. Superios de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 110. Expresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 110. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municípi	municipio										
Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112 123	1		cional al consum	o de comidas y bebidas							
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120. Departamento 121. Departamento 122. Total ingresos brutos anuales en este municipio 123. Municipio 124. Supporte ICA describio de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 125. Total ingresos brutos anuales en este municipio 126. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 127. Supportamento 128. Supportamento 129. Supportamento 120. Supportamento 121. Supportamento 121. Supportamento 122. Supportamento 123. Supportamento 124. Supportamento 125. Supportamento 126. Supportamento 127. Supportamento 128. Supportamento 129. Supportamento 120. Supportamento 120. Supportamento 121. Supportamento 122. Supportamento 123. Supportamento 124. Supportamento 125. Supportamento 126. Supportamento 127. Supportamento 128. Supportamento 129. Supportamento 120. Supportamento 120. Supportamento 121. Supportamento 122. Supportamento 123. Supportamento 124. Supportamento 125. Supportamento 126. Supportamento 127. Supportamento 128. Supportamento 129. Supportamento 120. Supportamento 120. Supportamento 121. Supportamento 122. Supportamento 123. Supportamento 124. Supportamento 125. Supportamento 126. Supportamento 127. Supportamento 128. Supportamento 129. Supportamento 120. Supportamento 120. Supportamento 121. Supportamento 122. Supportamento 123. Supportamento 124. Supportamento 125. Supportamento 126. Supportamento 127. Supportamento 128. Supportamento 129. Supportamento 120. Supportamento 121. Supportamento 122. Supportamento 123. Supportamento 124. Supportamento 125. Supportamento 126. Supportamento 127. Supportamento 128. Supportamento 12											
Total Ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112. Departamento 113. Municipic 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 112 112. Departamento 113. Municipic 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 120. Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 119 120. Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 120 131. Municipic 140 151. Grupo 2 151. Grupo 3 151. Grupo 3 151. Grupo 4 151. Grupo 4 151. Grupo 5 151. Grupo 5 151. Grupo 5 151. Grupo 6 151. Grupo 6 151. Grupo 7 151. Grupo 6 151. Grupo 7 151. Grupo 8 151. Grupo 8 151. Grupo 8 151. Grupo 9 151. Grupo 8 151. Grupo 9 151. Grup											
112. Departamento 0 distribirio di di distribirio d	Ingresos de las actividades empresariales	del grupo 2 que corresponden a ganancia	as ocasionales			122					
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio 2 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de	Total ingresos brutos en este municipio)				123					
118. Ingresco brutos anuales en este município propose de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territoria a una declarado en los municípios y distritos 121 Ingrescos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total ingrescos brutos en este município 1313, Município 1423 112. Departamento 0134, Município 143, Mu	112. Departamento			113. Municipio o distrito							
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 2 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos brutos en este municipio 1 Ingresos brutos anuales en este 1 Ingresos brutos anuales em este 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos brutos anuales en este 1 Ingresos brutos en este municipio 1 Ingresos brutos en este municipio 1 Ingresos brutos en este municipio 2 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 2 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos brutos en este municipio 2 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos brutos anuales en este 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos brutos anuales en este 1 Ingresos brutos anuales en este municipio 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 1 Ingresos de		114. Grupo 1	11:	5. Grupo 2	116. (Grupo 3	117. (Grupo 4			
Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 120 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 122 Total ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 122 Total ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total ingresos brutos en este municipio 118. Grupo 2 119. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Grupo 4 119. Grupo 2 110. Grupo 3 110. Grupo 4 110. Grupo 2 110. Grupo 3 110. Grupo 4 1110. Grupo 4 1111. Grupo 4 1111. Grupo 4 1112. Departamento 1113. Municipia 1120 113. Municipia 1140 1150	118. Ingresos brutos anuales en este municipio	municipio									
Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos Ingresso de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingressos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales Ingressos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos anuales en este municipio actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos anuales en este municipio actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos en este municipio Actividades empresariales 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio 4 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipio 20 Actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 110. Departamento 111. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipios y distritos 119 110. Departamento 111. Departamento 112. Departamento 113. Municipio 114. Grupo 3 115. Grupo 3 117. Grupo 4 118. In	Ingresos de las actividades empresaria	les del grupo 4 sujetos al Impuesto nac	cional al consum	o de comidas y bebidas		119					
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Ingresos brutos en este municipio Ingresos brutos en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 121 122 123 124 125 126 127 127 128 129 129 129 120 120 121 121 121		arado en los municipios y distritos				120					
Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este nunicipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 119 110. Departamento 111. Grupo 1 112. Departamento 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipios y distritos 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 110 111. Grupo 4 112. Departamento 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 110 111. Grupo 4 112. Departamento 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 119 110. Departamento 111. Grupo 4 112. Departamento 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 118. Ingresos brutos en este municipio 119 110. Departamento 111. Grupo 4 112. Departamento 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipios y distritos 119 110. Departamento 111. Grupo 4 112. Grupo 3 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipios y distritos 119 110. Grupo 4 111. Grupo 4 112. Grupo 3 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipios y distritos	Componente ICA territorial anual declarad	o en los municipios y distritos				121					
112. Departamento Odistrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 112. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112. Ingresos brutos en este municipio 113. Municipii Odistrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 110. Departamento Actividades empresariales 1114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 110. Departamento 111. Municipii 112. Departamento 113. Municipii 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 118. Municipii 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 119. Ingresos brutos en este municipio 110. Departamento 1115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Ingresos de l	Ingresos de las actividades empresariales	del grupo 2 que corresponden a ganancia	as ocasionales			122					
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 112. Departamento 113. Municipie o distrito 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 sujetos al Impuesto nacionales 121 Total ingresos brutos anuales en este municipio 122 Total ingresos brutos en este municipio 123 124 125 126 127 127 128 129 129 120 120 120 120 121 121	Total ingresos brutos en este municipio	·				123					
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio o distritos 120 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos brutos en este municipio 122 Total ingresos brutos anuales en este municipio 123 Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos brutos en este Ingresos Brutos en	112. Departamento			113. Municipio							
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos en este municipio Actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipik odistritio Actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 110. Departamento 111. Grupo 2 112. Departamento 113. Municipik odistrito 114. Grupo 3 115. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este 119. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 110. Total ingresos brutos en este municipio 1113. Municipik 1120 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 1121 112. Departamento 122 Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipik 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 119. Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este 119. Actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos	Actividades empresariales	114. Grupo 1	115		116. (Grupo 3	117. (Grupo 4			
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio Actividades empresariales Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresos brutos anuales en este Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Ingresos brutos en este municipio Ingresos brutos en este municipio Actividades empresariales Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de	118. Ingresos brutos anuales en este										
Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 119. 110. Departamento 110. Grupo 3 111. Grupo 4 111. Grupo 4 111. Grupo 4 111. Grupo 5 111. Grupo 6 112. Departamento 113. Municipio 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio 119. Ingresos brutos anuales en este municipio 110. Grupo 3 111. Grupo 4 111. Grupo 4 111. Grupo 4 112. Departamento 113. Municipio 114. Grupo 3 115. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio 119. Grupo 4 110. Grupo 3 111. Grupo 4 111. Grupo 4 112. Grupo 3 113. Grupo 3 114. Grupo 4 115. Grupo 5 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio y distritos 119. Grupo 4 110. Grupo 3 111. Grupo 4 111. Grupo 4 111. Grupo 4 112. Grupo 3 113. Municipio o distrito 114. Grupo 3 115. Grupo 3 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Grupo 3 119. Grupo 3 110. Grupo	Ingresos de las actividades empresaria		119								
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipit O distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 120 Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipit O distrito 121 122 133. Municipit O distrito 122 Total ingresos brutos en este municipio 123 124 125 126 127 127 128 129 129 120 120 120 121 121 122 123 124 125 126 127 127 128 129 129 120 120 120 121 121 122 123 124 125 126 127 127 128 129 129 120 120 120 120 121 121			120								
Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento 113. Municipic o distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipic 124 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos en este municipio 129 120 120 121 121 122 123 124 125 126 127 127 128 129 129 120 120 120 120 121 120 121 121 122 123 123	Componente ICA territorial anual declarad	o en los municipios y distritos				121					
112. Departamento 113. Municipic o distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 120 Total ingresos brutos en este municipio 121 112. Departamento 113. Municipic o distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	Ingresos de las actividades empresariales										
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total ingresos brutos en este municipio 123 112. Departamento 133. Municipit odistrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120	Total ingresos brutos en este municipio)				123					
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total ingresos brutos en este municipio 123 112. Departamento 113. Municipit o distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120				113. Municipio		1 1					
118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total ingresos brutos en este municipio 113. Municipir o distritio Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 120 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 121 123		114. Grupo 1	11:		116. (Grupo 3	117. (Grupo 4			
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales 122 Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento 113. Municipió o distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos	118. Ingresos brutos anuales en este	,						-			
Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 129 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120 121 122 123 123 124 125 126 127 128 129 129 120 120 120 120 120 120	Ingresos de las actividades empresaria	Les del grupo 4 sujetos al Impuesto nac	cional al consum	o de comidas y bebidas		119					
Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos	4			,							
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales Total ingresos brutos en este municipio 112. 112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos	-										
Total ingresos brutos en este municipio 112. Departamento 113. Municipir o distrito Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos	· ·	• •	as ocasionales								
112. Departamento Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos	,										
Actividades empresariales 114. Grupo 1 115. Grupo 2 116. Grupo 3 117. Grupo 4 118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120	-	<u>′</u>		113. Municipio							
118. Ingresos brutos anuales en este municipio Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 119 Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120		114 Grupo 1	111	116 (Grupo 3	117 (Fruno 4				
Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120		TT4. Grape T	1.0	o. Grapo 2	110.	Crupo o	117.	51 u po +			
Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos 120		110									
	5										
Componente ICA territorial anual declarade on les municipies y distritos											
Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos 121 Ingresos de los actividades empresariales del grupo 2 grup entreprenden a generales escalarados. 133			00.0000:0001								
	,	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales									
Total ingresos brutos en este municipio 123	Total ingresos prutos en este municipio	,				123					



Patrimonio Bruto Poseído en el Exterior

260

				Página	de Hoja No. 3
Esr	pacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario	
LO	dadio reservado para la DIAIN				
			Relación Patrimonio	bruto en el exterior	
	124. Jurisdicción	125. Naturaleza del activo	126. Tipo de activo	127. Identificación del activo	128. Valor patrimonial \$
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12 13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33 34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), el impuesto de ganancias ocasionales y el impuesto al consumo de comidas y bebidas. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario (en adelante RUT).

Se debe advertir, que para el diligenciamiento de la declaración anual consolidada es

necesario haber presentado los anticipos bimestrales mediante los recibos electrónicos del SIMPLE, aunque no haya saldo a pagar, en atención al inciso 1 del art. 910 del E.T, en concordancia con el parágrafo 2 del art. 1.5.8.3.11 del DUR.

Si requiere realizar modificaciones a la información registrada en el Recibo Electrónico SIMPLE formulario 2593 correspondiente a los anticipos del año 2019 remítase a la sección de "Ajustes a la Información de Municipios y Distritos" que aparece en la declaración del servicio informático la cual actualizará los datos en esta declaración.

- Año: corresponde al año gravable que se declara.
- Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Las siguientes casillas se diligenciarán automáticamente de los datos registrados en

- Número de Identificación Tributaria (NIT): corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN), sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del RUT actualizado.
- DV: corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado
- Primer apellido: si es persona natural se registra el primer apellido que figura en a casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado.
- Segundo apellido: si es persona natural se registra el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado.
- Primer nombre: si es persona natural se registra el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado.
- 10. Otros nombres: si es persona natural se registra los otros nombres que figuran en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado.
 11. Razón social: esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla
- 35 de la hoja principal del RUT actualizado.
- 12. Cód. Dirección seccional: se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del RUT actualizado.
- 24. Actividad económica: código que corresponde a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el RUT, para el período declarado, casilla 46, casilla 48 o casilla 50, de la hoja principal.

Nota: si los datos que se traen del RUT presentan inconsistencias, este debe ser actualizado antes de diligenciar este formulario.

Si es una corrección indique:

- 25. Cód.: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 o "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo.
- 26. No. Formulario anterior: si va a corregir una declaración del año gravable que se está declarando, se indicarán aquí los trece (13) dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario de la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con fundamento en la Ley 962 de 2005, corresponde a los trece (13) dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, en esta casilla se registra el número de dicho acto.
- 27. Tarifa SIMPLE consolidada: si usted realiza actividades empresariales pertenecientes a un solo grupo, el servicio aplicará la tarifa del SIMPLE que corresponda a este grupo, de acuerdo con los ingresos brutos anuales. Si desarrolla varias actividades de diferentes grupos, el servicio aplicará de manera automática la tarifa del SIMPLE más alta, de acuerdo con el parágrafo 5° del artículo 908 E.T.
 - 1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías:

Ingresos br			
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa simple consolidada	
0	6.000	2.0%	
6.000	15.000	2.8%	
15.000	30.000	8.1%	
30.000	80.000	11.6%	

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos br	Ingresos brutos anuales						
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa simple consolidada					
0	6.000	1.8%					
6.000	15.000	2.2%					
15.000	30.000	3.9%					
30.000	80.000	5.4%					

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales

Ingresos br	Ingresos brutos anuales						
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa simple consolidada					
0	6.000	4.9%					
6.000	15.000	5.3%					
15.000	30.000	7.0%					
30.000	80.000	8.5%					

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos br	Ingresos brutos anuales						
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa simple consolidada					
0	6.000	3.4%					
6.000	15.000	3.8%					
15.000	30.000	5.5%					
30.000	80.000	7.0%					

SECCIÓN PATRIMONIO

Para fines de control determine el valor patrimonial de los activos a 31 de diciembre del año gravable, conforme a las reglas del E.T., de acuerdo con la naturaleza de los

Tenga en cuenta lo previsto en el artículo 271-1 E.T en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios, y artículo 272 E.T. para la determinación del valor patrimonial de las acciones, aportes y demás derechos en sociedades.

La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberán tomar los estados financieros consolidados o combinados, según el caso.

Los activos normalizados en el periodo 2019 deberán ser incluidos para efectos patrimoniales, según su naturaleza.

- 28. Patrimonio bruto en el exterior: incluya el valor patrimonial de los activos en el exterior. Si el valor patrimonial de los activos en el exterior supera las 2.000 UVT (\$68.540.000) debe diligenciar adicionalmente las casillas 124. Jurisdicción, 125. Naturaleza del activo, 126. Tipo de activo, 127. Identificación del activo y 128. Valor patrimonial \$, debiendo coincidir la sumatoria de los valores patrimoniales con lo diligenciado en la casilla 28. Patrimonio bruto en el exterior.
- 29. Efectivo y equivalentes al efectivo: registre en esta casilla el valor patrimonial de los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata poseídos a 31 de diciembre tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Para fines de control tenga en cuenta:

- En la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros,lo previsto en el artículo 268 E.T.
- En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T.
- 30. Inversiones e instrumentos financieros derivados: registre en esta casilla el valor patrimonial a 31 de diciembre del año gravable, de las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda y/o de patrimonio, las transacciones relacionadas con compromisos de compra que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos, bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 271 E.T., para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones.

- 31. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar: registre el valor a 31 de diciembre del año gravable, de los saldos existentes a su favor, que representan derechos de cobro a favor de la entidad en desarrollo del objeto social, así como las sumas adeudadas por partes relacionadas, personal, accionistas, socios, y demás transacciones diferentes de su actividad comercial, los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura. Ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas, entre otros.
 - Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo 145 E.T.
- 32. Inventarios: el valor a incluir en esta casilla corresponde al costo fiscal que tenían en el último día del año gravable los bienes que se adquirieron o se produjeron con el fin de comercializarlos, las materias primas, los bienes en proceso de producción, así como las piezas de repuesto y el equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales y de activos biológicos. Para fines de control tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.
- 33. Activos intangibles: incluya en esta casilla el valor patrimonial de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la empresa tiene control, poseídos en el último día del año gravable. Incluya, según corresponda, el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 279 E.T.
 - Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T., para los demás activos intangibles aplique lo previsto en los artículos 74 y 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.
- 34. Activos biológicos: incluya en esta casilla el valor patrimonial del saldo en el último día del año gravable, del valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles. Los artículos 92 a 95 E.T. señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.
- 35. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, y ANCMV: incluya en esta casilla el valor patrimonial de las propiedades, planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles, poseídos en el último día del año gravable. No incluya aquí los valores relacionados con "plantas productoras" utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en la casilla de activos biológicos. También registre el valor de los activos o grupos de activos clasificados como no corrientes mantenidos para la venta (ANCMV) o para distribuir a los propietarios, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 E.T. Incluya también el valor de los terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal. Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 69 E.T.
 - El valor fiscal de los activos no corrientes mantenidos para la venta corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T. Tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.
- 36. Otros activos: incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos aquellos bienes poseídos a 31 de diciembre del año gravable, no incluidos en las casillas anteriores, tales como: activos plan de beneficios a empleados, activos reconocidos solamente para fines fiscales, activos por impuesto corriente, gastos pagados por anticipado.
- 37. Total patrimonio bruto (sume casillas 28 a 36): esta casilla corresponde al resultado de sumar el valor de los activos declarados en las casillas 28 a 36.
- 38. Pasivos en el país y en el exterior: registre en esta casilla el valor de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del año gravable tanto en el país como en el exterior, tales como: obligaciones financieras y cuentas por pagar, arrendamientos por pagar, otros pasivos financieros, impuestos, gravámenes y tasas por pagar, pasivos por beneficios a los empleados, pasivos por ingresos diferidos y otros pasivos u obligaciones con terceros.
 - Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos en moneda extranjera se estiman en moneda nacional al momento de su reconocimiento inicial a la tasa representativa del mercado, menos los abonos o pagos medidos a la misma tasa representativa del mercado del reconocimiento inicial, de conformidad con lo previsto en los artículos 285, 288 y 291 E.T.; así mismo tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 287 E.T. en la determinación del valor patrimonial de las deudas. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
- 39. Total patrimonio líquido (37 38): es el resultado de restar del valor de la casilla 37 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 38 (Pasivos en el país y en el exterior).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SIMPLE

- 40. Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales: esta casilla corresponde a la sumatoria de los ingresos brutos bimestrales en todo el país y en el exterior reportados en la casilla 118 (Ingresos brutos anuales en este Municipio) menos el valor de la casilla 122 (Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales) de la Información por Municipios y Distritos de la hoja 2 de este formulario por cada grupo de actividad empresarial.
- 41. Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional: esta casilla corresponde a lo reportado en las casillas 34 (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional), de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593), presentados por los bimestres del año gravable 2019. Este valor podrá ser ajustado en caso de ser necesario.
- 42. Total ingresos gravables (casilla 40 41): es el resultado de restar del valor de la casilla 40 (Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales) el valor de la casilla 41 (Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional).
- 43. Impuesto SIMPLE: es el resultado de multiplicar el valor de la casilla 42 (Total ingresos gravables) por el porcentaje establecido en la casilla 27 (Tarifa SIMPLE consolidada).
- 44. Componente ICA territorial: corresponde al valor total ICA liquidado por el contribuyente, en cada municipio y/o distrito, información que se origina en el

anexo del Formulario 260 "Información por Municipios y Distritos", casillas 120 (Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos) y 121 (Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos). Corresponde al valor del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, menos las exenciones y exoneraciones sobre el impuesto y los descuentos por pronto pago, conforme a las disposiciones de cada municipio y/o distrito, sin que sea afectado por las retenciones o autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, secún el parácrafo 3 del art. 1.5.8.3.11 del DUR.

que sea afectado por las retenciones o autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, según el parágrafo 3 del art. 1.5.8.3.11 del DUR.

45. Valor componente SIMPLE nacional (43 - 44): es el resultado de restar del valor de la casilla 43 (Impuesto SIMPLE) el valor de la casilla 44 (Componente ICA territorial).

Descuentos

- 46. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador: incluya en esta casilla el valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral SIMPLE de que trata el artículo 910 del E.T., siempre y cuando cumpla lo previsto en el artículo 903 E.T. y en el reglamento.
- 47. 0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos: los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario para los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE, por concepto de ventas de bienes o servicios durante el año gravable 2019, realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos, generarán un crédito o descuento del impuesto a pagar equivalente al 0.5% de los ingresos recibidos por este medio, conforme a certificación emitida por la entidad financiera adquirente.
- 48. Total descuentos (46 + 47): es el resultado de sumar los valores de las casillas 46 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador) y 47 (0,5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos). Estos descuentos no podrán exceder el valor del componente simple nacional y la parte que corresponda al impuesto de industria y comercio no podrá ser cubierta
- 49. Impuesto neto SIMPLE (45 48): es el resultado de restar del valor de la casilla 45 (Valor componente SIMPLE nacional), el valor de la casilla 48 (Total descuentos).
 50. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes
- 50. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE: esta casilla se diligenciará automáticamente, con el resultado de la sumatoria de las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE), de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593), presentados por los bimestres del año gravable 2019.
 - En el evento de haber solicitado retenciones por ganancias ocasionales en los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593), presentados por los bimestres del año gravable 2019, deberá disminuir los valores y llevarlos a la casilla 68 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional), en la sección "Liquidación impuesto ganancia ocasional" de este mismo formulario. Esta casilla será editable en los casos que se requieran hacer ajustes.
- casilla será editable en los casos que se requieran hacer ajustes.

 51. Anticipo de renta para el año gravable 2019: traslade el valor del anticipo por el año gravable 2019 de la declaración de renta del año gravable 2018, casilla 97 del formulario 110 o casilla 100 del formulario 210.
- 52. Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados: es el resultado de la sumatoria de las casillas 86 a 91 de la sección de Anticipos Impuesto SIMPLE de los bimestres 1 al 6 del año grayable 2019.
- 53. Saldo a pagar por impuesto SIMPLE (49 50 51- 52): es el resultado positivo de restarle al valor de la casilla 49 (Impuesto neto SIMPLE), y restarle los valores de las casillas 50 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE), la casilla 51 (Anticipo de renta para el año gravable 2019) y 52 (Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados).
- 54. Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE: registre en esta casilla el valor de la sanción por extemporaneidad calculada conforme lo señalan los artículos 641 o 642 E.T., según el caso, y que se genere por la presentación por fuera de los plazos para declarar.
 - La base para calcular la sanción por extemporaneidad, cuando exista impuesto a cargo, es el valor de la casilla 49 (Impuesto neto SIMPLE).
 - Una vez determinada la base, si la declaración es presentada voluntariamente de manera extemporánea se aplica el cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que la sanción resultante sea superior al cien por ciento (100%) de la casilla 49 (Impuesto neto SIMPLE). Cuando la declaración sea presentada en respuesta a un emplazamiento para declarar, el porcentaje a aplicar es igual al diez por ciento (10%), sin que la sanción supere el doscientos por ciento (200%) del valor de la casilla 49 (Impuesto neto SIMPLE).
 - diez por ciento (10%), sin que la sanción supere el doscientos por ciento (200%) del valor de la casilla 49 (Impuesto neto SIMPLE). En el evento en no haya impuesto a cargo, la sanción por extemporaneidad será calculada a razón del medio por ciento (0.5%) por cada mes o fracción de los ingresos brutos percibidos por el declarante de la casilla 40 (Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales) en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Cuando la declaración sea presentada en respuesta a un emplazamiento para declarar, el porcentaje a aplicar será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos de la casilla 40 (Ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales) percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Para efectos de determinar los límites correspondientes a los saldos a favor se debe tomar la casilla 59 (Total saldo a favor RST) antes de incluir esta sanción. Una vez realizado el cálculo si el resultado de la misma es inferior a la sanción mínima, regístrelo sin aproximarlo a la sanción mínima y haga el cálculo de las sanciones por extemporaneidad de las casillas 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas).

En caso de que el cálculo de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea inferior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración, deberá aplicar la proporcionalidad en cada uno de ellos, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Concepto sanción	Casilla	Cálculo sanción	Cálculo proporción	Proporción	Aplicación proporción a sanción mínima año de presentación	Valor sanción mínima proporcionada
Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	54	100.000	100.000/350.000	0,2857	100.000 * 0,2857	102.000
Sanción por corrección extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales	70	80.000	80.000/350.000	0,2285	80.000 * 0,2857	81.000
Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas	81	170.000	170.000/350.000	0,4857	170.000 * 0,4285	173.000
Sumatoria sanciones sin ap a la sanción	350.000			Total sanción mínima	356.000	

En el evento que el cálculo de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea igual o superior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, no realice ninguna modificación a los valores previamente determinados.

55. Sanción por corrección por impuesto SIMPLE: registre en esta casilla el valor de la sanción por corrección de que trata el articulo 644 E.T. En caso de que el cálculo de las casillas 55 (Sanción de corrección por impuesto SIMPLE), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea inferior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, deberá aplicar la proporcionalidad en cada uno de ellos, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Concepto sanción	Casilla	Cálculo sanción	Cálculo proporción	Proporción	Aplicación proporción a sanción mínima año de presentación	Valor sanción mínima proporcionada
Sanción de corrección por impuesto SIMPLE	55	100.000	100.000/350.000	0,2857	100.000 * 0,2857	102.000
Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales	71	80.000	80.000/350.000	0,2285	80.000 * 0,2857	81.000
Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas	82	170.000	170.000/350.000	0,4857	170.000 * 0,4285	173.000
Sumatoria sanciones sin aproximar a la sanción mínima		350.000			Total sanción mínima	356.000

En el evento que el cálculo de las casillas 55 (Sanción de corrección por impuesto SIMPLE), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas), sea igual o superior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, no realice ninguna modificación a los valores previamente determinados.

- 56. Otras sanciones por impuesto SIMPLE: en esta casilla se deberán incluir las sanciones relacionadas con el impuesto SIMPLE diferentes a las sanciones por extemporaneidad y por corrección.
- 57. Total sanciones por impuesto SIMPLE (54 + 55 + 56): corresponde al resultado de sumar las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 55 (Sanción por corrección por impuesto SIMPLE) y 56 (Otras sanciones por impuesto SIMPLE)
- 58. Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE (49 + 57 50 51 52): corresponde al resultado positivo de sumar las casillas 49 (Impuesto neto SIMPLE) y 57 (Total sanciones por impuesto SIMPLE) y de restar los valores de las casillas 50 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE), 51 (Anticipo de renta para el año gravable 2019) y 52 (Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados).
 59. Total saldo a favor por impuesto SIMPLE (50 + 51 + 52 49 57): corresponde al resultado positivo de sumar las casillas 50 (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casillas solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casillas solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casillas solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casillas solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones a literatura de la casilla solos (Retenciones y autorretenciones y autorr
- al resultado positivo de sumar las casillas 50 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE), 51 (Anticipo de renta para el año gravable 2019) y 52 (Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados) y de restar las casillas 49 (Impuesto neto SIMPLE) y 57 (Total sanciones por impuesto SIMPLE).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO GANANCIA OCASIONAL

- 60. Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior: es el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 122 (Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales) de la Información por Municipios y Distritos de la hoja 2 de este formulario. Corresponde a todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado a título gratuito, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de ingreso. Nota: las utilidades susceptibles de constituir ganancias ocasionales se tratan de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III E.T. Adicionalmente, los contribuyentes deberán incluir los ingresos por ganancias
 - Adicionalmente, los contribuyentes deberán incluir los ingresos por ganancias ocasionales generados como consecuencia de una enajenación indirecta, en los términos del artículo 90-3 E.T.
 - Esta casilla será editable, para aquellos casos en que se requieran hacer ajustes a la misma.
- 61. Costos por ganancias ocasionales: registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados, para cuya determinación se debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro Primero E.T., en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta.
 - trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta. Adicionalmente, los contribuyentes que actúen en calidad de enajenantes indirectos deberán incluir el costo por ganancias ocasionales asociados a la enajenación indirecta en los términos señalados en el artículo 90-3 E.T.

- 62. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas: registre en esta casilla el valor que por ley corresponde al valor neto de la ganancia ocasional no gravada o exenta.
- 63. Ganancias ocasionales gravables (60 61 62): corresponde al resultado de restar las casillas 60 (Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior), 61(Costos por ganancias ocasionales) y 62 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas).
- 64. Impuesto de ganancias ocasionales: registre en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas devengado en el período gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además, debe liquidar el impuesto por el valor de las demás ganancias ocasionales de la casilla 63 (Ganancias ocasionales gravables) que corresponda a la tarifa única del diez por ciento (10%) prevista en el artículo 313 E.T.
 - . Esta casilla será editable, para aquellos casos en que se requieran hacer ajustes a la misma.
- 65. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales: registre en esta casilla los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 E.T.
- 66. Impuesto neto de ganancias ocasionales (64 65): es el resultado de restar del valor de la casilla 64 (Impuesto de ganancias ocasionales), el valor de la casilla 65 (Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales).
- 67. Saldo a favor año anterior ganancias ocasionales: solo a partir del año grávable 2020 debe diligenciar esta casilla, en el evento de haber generado un saldo a favor en el año anterior por ganancias ocasionales sin solicitud de devolución y/o compensación.
- 68. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas: si con ocasión a la obtención de ingresos por ganancias ocasionales le fueron practicadas retenciones en la fuente por este concepto y no las había solicitado en los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593), presentados por los bimestres del año gravable 2019, deberá incluir los valores retenidos por este concepto en esta casilla. Si estas retenciones ya fueron incluidas en la casilla 50 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) deberá realizar los respectivos ajustes. Esta casilla será editable en los casos que se requieran hacer ajustes.
- 69. Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales (66 67 68): es el resultado positivo de restar de la casilla 66 (Impuesto neto de ganancias ocasionales), las casillas 67 (Saldo a favor año anterior ganancias ocasionales) y 68 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas).
- 70. Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales: registre en esta casilla el valor de la sanción por extemporaneidad calculada conforme lo señalan los artículos 641 o 642 E.T., según el caso, y que se genere por la presentación por fuera de los plazos para declarar.

La base para calcular la sanción por extemporaneidad, cuando exista impuesto a cargo, es el valor de la casilla 66 (Impuesto neto de ganancias ocasionales).

Una vez determinada la base, si la declaración es presentada voluntariamente de manera extemporánea se aplica el cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que la sanción resultante sea superior al cien por ciento (100%) de la casilla 66 (Impuesto neto de ganancias ocasionales). Cuando la declaración sea presentada en respuesta a un emplazamiento para declarar, el porcentaje a aplicar es igual al diez por ciento (10%), sin que la sanción supere el doscientos por ciento (200%) del valor de la casilla 66 (Impuesto neto de ganancias ocasionales). En el evento en no haya impuesto a cargo, la sanción por extemporaneidad será calculada a razón del medio por ciento (0.5%) por cada mes o fracción de los ingresos brutos percibidos por el declarante de la casilla 60 (Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior) en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Cuando la declaración sea presentada en respuesta a un emplazamiento para declarar, el porcentaje a aplicar será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos de la casilla 60 (Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior) percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 5.000 UVT cuando no existiere saldo a favor.

Para efectos de determinar los límites correspondientes a los saldos a favor se debe tomar la casilla 75 (Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales) antes de incluir esta sanción.

Una vez realizado el cálculo si el resultado de la misma es inferior a la sanción mínima, regístrelo sin aproximarlo a la sanción mínima y haga el cálculo de las sanciones por extemporaneidad de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas).

En caso de que el cálculo de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea inferior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración, deberá aplicar la proporcionalidad en cada uno de ellos, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Concepto sanción	Casilla	Cálculo sanción	Cálculo proporción	Proporción	Aplicación proporción a sanción mínima año de presentación	Valor sanción mínima proporcionada
Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	54	100.000	100.000/350.000	0,2857	100.000 * 0,2857	102.000
Sanción por corrección extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales	70	80.000	80.000/350.000	0,2285	80.000 * 0,2857	81.000
Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas	81	170.000	170.000/350.000	0,4857	170.000 * 0,4285	173.000
Sumatoria sanciones sin aproximar a la sanción mínima		350.000			Total sanción mínima	356.000

En el evento que el cálculo de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias

ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea igual o superior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, no realice ninguna modificación a los valores previamente determinados.

71. Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales: registre en esta casilla el valor de la sanción por corrección de que trata el articulo 644 E.T. En caso de que el cálculo de las casillas 55 (Sanción por corrección por impuesto SIMPLE), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea inferior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, deberá aplicar la proporcionalidad en cada uno de ellos, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Concepto sanción	Casilla	Cálculo sanción	Cálculo proporción	Proporción	Aplicación proporción a sanción mínima año de presentación	Valor sanción mínima proporcionada
Sanción de corrección por impuesto SIMPLE	55	100.000	100.000/350.000	0,2857	100.000 * 0,2857	102.000
Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales	71	80.000	80.000/350.000	0,2285	80.000 * 0,2857	81.000
Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas	82	170.000	170.000/350.000	0,4857	170.000 * 0,4285	173.000
Sumatoria sanciones sin aproximar a la sanción mínima		350.000			Total sanción mínima	356.000

En el evento que el cálculo de las casillas 55 (Sanción de corrección por impuesto SIMPLE), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea igual o superior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, no realice ninguna modificación a los valores previamente determinados.

- 72. Otras sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: en esta casilla se deberán incluir las sanciones por impuesto de sobre las ganancias ocasionales diferentes a las sanciones por extemporaneidad y por corrección del impuesto de ganancias ocasionales.
- 73. Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales (70 + 71 + 72): corresponde al resultado de sumar las casillas 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 72 (Otras sanciones por impuesto ganancias ocasionales).
- 74. Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales (66 + 73 67 68): es el resultado positivo de sumar las casillas 66 (Impuesto neto de ganancias ocasionales) y 73 (Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales) y restar los valores de las casillas 67 (Saldo a favor año anterior ganancias ocasionales) y 68 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas).
- 75. Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales (67 + 68 66 73): es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 67 (Saldo a favor año anterior ganancias ocasionales) y 68 (Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas) y restar los valores de las casillas 66 (Impuesto neto de ganancias ocasionales) y 73 (Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE COMIDAS Y BEBIDAS

- 76. Ingresos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas: esta casilla corresponde al valor de los ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de las casillas 119 (Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo) de la Información por Municipios y Distritos de la hoja 2 de este formulario.
 77. Impuesto al consumo 8%: es el resultado de aplicar a la casilla 76 (Ingresos
- 77. Impuesto al consumo 8%: es el resultado de aplicar a la casilla 76 (Ingresos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) el valor de la tarifa del ocho por ciento (8%) del impuesto nacional al consumo.
- 78. Impoconsumo declarado en el formulario 310: esta casilla corresponde al valor de las casillas 50 (Impoconsumo declarado en el formulario 310) de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593), presentados por los bimestres del año gravable 2019.
- 79. Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagados: es el resultado de la sumatoria de las casillas 92 a 97 de la sección de Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas de los bimestres 1 al 6 del año gravable 2019.
- 80. Saldo a pagar por impuesto al consumo (77 78 79): es el resultado de restar de la casilla 77 (Impuesto al consumo 8%) los valores de las casillas 78 (Impoconsumo declarado en el formulario 310) y 79 (Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagados).
- 81. Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas: registre en esta casilla el valor de la sanción por extemporaneidad calculada conforme lo señalan los artículos 641 o 642 E.T., según el caso, y que se genere por la presentación por fuera de los plazos para declarar.
 - La base para calcular la sanción por extemporaneidad, cuando exista impuesto a cargo, es el valor de la casilla 77 (Impuesto al consumo 8%).

Una vez determinada la base, si la declaración es presentada voluntariamente de manera extemporánea se aplica el cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que la sanción resultante sea superior al cien por ciento (100%) de la casilla 77 (Impuesto al consumo 8%). Cuando la declaración sea presentada en respuesta a un emplazamiento para declarar, el porcentaje a aplicar es igual al diez por ciento (10%), sin que la sanción supere el doscientos por ciento (200%) del valor de la casilla 77 (Impuesto al consumo 8%).En el evento en no haya impuesto a cargo, la sanción por extemporaneidad será calculada a razón del medio por ciento (0.5%) por cada mes o fracción de los ingresos brutos percibidos

por el declarante de la casilla 76 (Ingresos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de la suma de 2 500 LIVT

Cuando la declaración sea presentada en respuesta a un emplazamiento para declarar, el porcentaje a aplicar será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos de la casilla 76 (Ingresos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de la suma de 5.000 UVT.

Una vez realizado el cálculo si el resultado de la misma es inferior a la sanción mínima, regístrelo sin aproximarlo a la sanción mínima y haga el cálculo de las sanciones por extemporaneidad de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE) y 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales).

En caso de que el cálculo de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea inferior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración, deberá aplicar la proporcionalidad en cada uno de ellos, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Concepto sanción	Casilla	Cálculo sanción	Cálculo proporción	Proporción	Aplicación proporción a sanción mínima año de presentación	Valor sanción mínima proporcionada
Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	54	100.000	100.000/350.000	0,2857	100.000 * 0,2857	102.000
Sanción por corrección extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales	70	80.000	80.000/350.000	0,2285	80.000 * 0,2857	81.000
Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas	81	170.000	170.000/350.000	0,4857	170.000 * 0,4285	173.000
Sumatoria sanciones sin ap a la sanción		350.000			Total sanción mínima	356.000

En el evento que el cálculo de las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE), 70 (Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales) y 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea igual o superior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, no realice ninguna modificación a los valores previamente determinados.

82. Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas: registre en esta casilla el valor de la sanción por corrección de que trata el articulo 644 E.T. En caso de que el cálculo de las casillas 55 (Sanción de corrección por impuesto SIMPLE), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea inferior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, deberá aplicar la proporcionalidad en cada uno de ellos, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Concepto sanción	Casilla	Cálculo sanción	Cálculo proporción	Proporción	Aplicación proporción a sanción mínima año de presentación	Valor sanción mínima proporcionada
Sanción de corrección por impuesto SIMPLE	55	100.000	100.000/350.000	0,2857	100.000 * 0,2857	102.000
Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales	71	80.000	80.000/350.000	0,2285	80.000 * 0,2857	81.000
Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas	82	170.000	170.000/350.000	0,4857	170.000 * 0,4285	173.000
Sumatoria sanciones sin a a la sanciór		350.000			Total sanción mínima	356.000

En el evento que el cálculo de las casillas 55 (Sanción de corrección por impuesto SIMPLE), 71 (Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales) y 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas) sea igual o superior a la sanción mínima legal vigente a la fecha de presentación de la declaración inicial, no realice ninguna modificación a los valores previamente determinados.

- 83. Otras sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas: en esta casilla se deberán incluir las sanciones relacionadas por impuesto al consumo de comidas y bebidas, diferentes a las sanciones por extemporaneidad y por corrección.
- 84. Total sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas (81 + 82 + 83): corresponde al resultado de sumar las casillas 81 (Sanción por extemporaneidad por impuesto al consumo de comidas y bebidas), 82 (Sanción por corrección por impuesto al consumo de comidas y bebidas) y 83 (Otras sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas).
- 85. Total saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (80 + 84): es el resultado de sumar los valores de las casillas 80 (Saldo a pagar por impuesto al consumo) y 84 (Total sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas).

INFORMACIÓN POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS

Anticipos impuesto SIMPLE

En las casillas 86 (1er. Bimestre), 87 (2do. Bimestre), 88 (3er. Bimestre), 89 (4to. Bimestre), 90 (5to. Bimestre) y 91 (6to. Bimestre), el servicio registrará los valores de los anticipos pagados en el formulario 490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales una vez aplicado el artículo 804 del E.T., siempre y cuando se hayan diligenciado y generado los recibos electrónicos SIMPLE (formulario 2593) a través del servicio de diligenciamiento.

Anticipos impuesto Nacional al consumo de comidas y bebidas

En las casillas 92 (1er. Bimestre), 93 (2do. Bimestre), 94 (3er. Bimestre), 95 (4to. Bimestre), 96 (5to. Bimestre) y 97 (6to. Bimestre), el servicio registrará los valores de los anticipos pagados en el formulario 490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales una vez aplicado el artículo 804 del E.T., siempre y cuando se hayan diligenciado y generado los recibos electrónicos SIMPLE (formulario 2593) a través del servicio de diligenciamiento.

- Año: corresponde al año gravable que se declara. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Las siguientes casillas se diligenciarán automáticamente de los datos registrados en

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN), sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del RUT actualizado.
- DV.: corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT
- Primer apellido: si es persona natural se registra el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado.

 Segundo apellido: si es persona natural se registra el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado.

 Primer nombre: si es persona natural se registra el primer nombre que figura en la
- casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado.
- 10. Otros nombres: si es persona natural se registra los otros nombres que figuran en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado.
- Razón social: esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado.
 Cód. Dirección seccional: se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del RUT actualizado.

Municipios y Distritos

El contenido de la información por Municipios y Distritos se genera automáticamente de los formularios 2593 presentados por el año gravable 2019.

Señor contribuyente si desea ajustar la información acumulada registrada por usted en los anticipos de SIMPLE - formulario 2593 del año 2019, por favor seleccione el bimestre a modificar.

- 112. Departamento: corresponde al departamento en donde desarrolló su actividad y generó sus ingresos. Si tuvo una o más actividades empresariales en más de un departamento, se reflejará la información por cada departamento.
- 113. Municipio o distrito: corresponde al municipio o distrito en donde desarrolló su actividad y generó sus ingresos.

Actividades empresariales

Las actividades empresariales sujetas al SIMPLE establecidas por el artículo 908 E.T. se detallan a continuación por actividades económicas, conforme al Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

- 114. Grupo 1: Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro- mercados y peluquerías.
 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido 4711 compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
 - Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
 - Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.
 - Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en 4723
 - establecimientos especializados.
 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.
 - 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- 115. Grupo 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos

Actividades comerciales, industriales y de servicios

- 0161 Actividades de apoyo a la agricultura.
- 0162 Actividades de apoyo a la ganadería.

- Tratamiento de semillas para propagación.
- Servicios de apoyo a la silvicultura
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).
- Extracción de carbón lignito. Extracción de petróleo crudo. 0520
- 0610 0620
- Extracción de gas natural.

 Extracción de minerales de hierro. 0710
- 0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.
- 0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.
- 0723 Extracción de minerales de níquel.
- Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p. 0729
- 0811 0812
- Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita. Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas. Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas. 0820
- Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos 0891 químicos.
- 0892 Extracción de halita (sal).
- 0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
- 0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
- 0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas canteras
- 1011
- Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos. Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. 1012
- Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. 1020
- Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal. 1030
- Elaboración de productos lácteos. 1040
- 1051 Elaboración de productos de molinería.
- 1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
- 1061
- Trilla de café.
 Descafeinado, tostión y molienda del café.
 Otros derivados del café.
 Elaboración y refinación de azúcar. 1062
- 1063
- 1071
- Elaboración de panela. 1072
- Elaboración de productos de panadería. 1081
- 1082
- Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería. Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos 1083 similares.
- 1084
- 1089
- Elaboración de comidas y platos preparados. Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. Elaboración de alimentos preparados para animales 1090
- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas. 1101
- Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
- 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
- 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas. Elaboración de productos de tabaco. Preparación e hilatura de fibras textiles. Tejeduría de productos textiles.
- 1200
- 1311
- 1312
- 1313 Acabado de productos textiles. Fabricación de tejidos de punto y ganchillo. 1391
- 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
- 1393
- Fabricación de tarectes y alfombras para pisos.
 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
 Fabricación de artículos de piel. 1394
- 1399
- 1410
- 1420
- Fabricación de artículos de punto y ganchillo. 1430
- Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles. 1511
- Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares 1512 elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
- guarincioria.
 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales. Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela. Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel. 1513
- 1521
- 1522
- Fabricación de partes del calzado. 1523
- Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
- Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros paneles.
- 1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.
- Fabricación de recipientes de madera. 1640
- Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de 1690 corcho, cestería y espartería.
- 1701 Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón. 1702
- Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón. Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
- 1709
- Actividades de impresión. 1811
- Actividades de servicios relacionados con la impresión. 1812
- 1820 Producción de copias a partir de grabaciones originales.
- 1910 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo
- 1922 Actividad de mezcla de combustibles.
- Fabricación de sustancias y productos químicos básicos. 2011 2012
- 2013
- Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados. Fabricación de plásticos en formas primarias. Fabricación de caucho sintético en formas primarias. 2014
- Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario. 2021
- Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
- 2023 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.

- 2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
- 2030
- Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.
 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.
 Fabricación de llantas y neumáticos de caucho. 2100
- 2212 Reencauche de llantas usadas.
- 2219 Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
- Fabricación de formas básicas de plástico.
- 2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

- 2310 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
 2391 Fabricación de productos refractarios.
 2392 Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.
- Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana. 2393
- Fabricación de cemento, cal y yeso.
 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso. 2395
- 2396 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- Corte, tallado y acabado de la piedra.
 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
 Industrias básicas de hierro y de acero.
 Industrias básicas de metales preciosos.
 Industrias básicas de otros metales no ferrosos.
 Fundición de hierro y de acero.
 Fundición de metales no ferrosos.
 Fundición de metales no ferrosos. 2399
- 2410
- 2421
- 2429
- 2431
- 2432
- Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 2512 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.
- 2513 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.

 Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.

 Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.

 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos
- 2591
- 2592
- 2593
- Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
- Fabricación de componentes y tableros electrónicos. Fabricación de computadoras y de equipo periférico. 2610
- 2620
- 2630
- Fabricación de equipos de comunicación. Fabricación de aparatos electrónicos de consumo. 2640
- 2651 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.
- 2652 Fabricación de relojes.
- Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y 2660
- 2670 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.
- 2680 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de
- 2711
- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos. Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica. 2720
- Fabricación de dispositivos de cableado.
- Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
- Fabricación de aparatos de uso doméstico.
- 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
- 2811 Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna
- Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.
- Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.
- Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
- 2815
- 2816
- Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.
 Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y 2817 equipo periférico).
 Fabricación de herramientas manuales con motor.
- 2818
- Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
- Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.
- Fabricación de maquinaria para la metalurgia.
- 2824 Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 2825 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 2826 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 2829 . Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
- Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
- 2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de
- remolques y semirremolques. Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. 2930
- Construcción de barcos y de estructuras flotantes. Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.
- Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.
- 3040 Fabricación de vehículos militares de combate.
- 3091 Fabricación de motocicletas.
- Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con 3092 discapacidad.
- Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p. Fabricación de muebles. 3099
- Fabricación de colchones y somieres.
- Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos. 3220
- Fabricación de instrumentos musicales 3230 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.
- Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas. Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario). 3250

- 3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
- 3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.
- Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. 3312
- Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico. Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico. 3313
- 3314
- Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto 3315 los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- 3319 Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
- Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial. 3320
- Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías. Suministro de vapor y aire acondicionado. Captación, tratamiento y distribución de agua. 3520
- 3530
- 3600
- Evacuación y tratamiento de aguas residuales. 3700
- Recolección de desechos no peligrosos.
- 3812 Recolección de desechos peligrosos. 3821
- Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos. Tratamiento y disposición de desechos peligrosos. 3822
- 3830 Recuperación de materiales.
- Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de 3900 desechos.
- Construcción de edificios residenciales
- 4112 Construcción de edificios no residenciales
- 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
- 4220
- Construcción de proyectos de servicio público. Construcción de otras obras de ingeniería civil. 4290
- 4311 Demolición.
- 4312 Preparación del terreno.
- 4321 Instalaciones eléctricas.
- 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
- 4329
- Otras instalaciones especializadas. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. 4330
- 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
- 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos.
- 4512 Comercio de vehículos automotores usados
- 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.
- Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata. 4610
- 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. 4631
- 4632
- Comercio al por mayor de productos alimenticios.
 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados 4641 para uso doméstico.
- 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir.
- 4643 Comercio al por mayor de calzado.
- Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico. 4644
- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, 4645 cosméticos y de tocador.

 Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, median

 cosméticos y de tocador.
- 4649
- 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
- 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de
- 4653
- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo agropecuarios.

 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y 4659
- productos conexos 4662
- Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos. Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de 4663 ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería
- v calefacción 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos
- en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. 4665
- Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra. Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Comercio al por mayor no especializado. 4669
- 4690 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
- Comercio al por menor de combustible para automotores 4731
- Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. 4732
- Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos
- especializados. 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en
- establecimientos especializados. Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos 4751 especializados.
- vidrio en establecimientos especializados. 4753 Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes

Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de

- y pisos en establecimientos especializados. Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación. 4754
- Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.

4761

- Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.
- Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados. Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos 4762
- especializados.

- 4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento
- n.c.p. en establecimientos especializados.

 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.

 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y
- sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
- Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.
- Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.
- Comercio al por menor de artículos de segunda mano.
- Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de 4781 venta móviles
- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.
- 4791
- Comercio al por menor realizado a través de internet. Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo. 4792
- Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, 4799 puestos de venta o mercados.
- Almacenamiento y depósito.
- 5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.
- 5222 Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.
- 5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo. Manipulación de carga.
- 5224
- Alojamiento en hoteles.
- Alojamiento en apartahoteles. 5512
- Alojamiento en centros vacacionales.
- 5514 Alojamiento rural.
- 5519 Otros tipos de alojamientos para visitantes.
- 5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.
- Servicio por horas. 5530
- 5590
- Otros tipos de alojamiento n.c.p.
 Actividades de telecomunicaciones alámbricas. 6110
- Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.
- Actividades de telecomunicación atelital.
- Otras actividades de telecomunicaciones
- 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
- 6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.
- Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo. 7721
- Alquiler de videos y discos.
- Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
- 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.

 Actividades de agencias de empleo.

 Actividades de agencias de empleo temporal. 7740
- 7810
- Otras actividades de suministro de recurso humano.
- Actividades de las agencias de viaje.
- Actividades de operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
- 8010 Actividades de seguridad privada.
- 8020
- Actividades de servicios de sistemas de seguridad. Actividades de detectives e investigadores privados. Actividades combinadas de apoyo a instalaciones. 8030
- 8110
- 8121 Limpieza general interior de edificios.
- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
- Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos. Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina. 8130 8211
- 8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades
- especializadas de apoyo a oficina. Actividades de centros de llamadas (Call center). 8220
- 8230
- Organización de convenciones y eventos comerciales.

 Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia. 8291
- Actividades de envase y empaque.

 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
- 8560 Actividades de apoyo a la educación.
- 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
- 8710
- Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general. Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con 8720 retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
- 8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.
- 8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.
- Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y 8810 discapacitadas.
- Otras actividades de asistencia social sin alojamiento. 8890
- 9200
- Actividades de juegos de azar y apuestas. Actividades de parques de atracciones y parques temáticos. Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p 9321
- 9329
- Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.
- Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.
- Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo. 9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.
- 9524
- Reparación de calzado y artículos de cuero. Reparación de muebles y accesorios para el hogar. Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres 9529 domésticos

- 9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles
- Pompas fúnebres y actividades relacionadas. 9603
- 9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p

Otras actividades económicas

Las siguientes actividades económicas, corresponden al grupo de actividades establecidos en el numeral 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario:

- 0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.
- 0112 Cultivo de arroz
- Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos. 0113
- 0114 Cultivo de tabaco.
- 0115 Cultivo de plantas textiles.
- 0119 Otros cultivos transitorios n.c.p.
- 0121 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 0122 Cultivo de plátano y banano.
- 0123 Cultivo de café.
- 0124 Cultivo de caña de azúcar.
- Cultivo de flor de corte. 0125
- 0126 Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.
- 0127 Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.
- Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales 0128
- 0129 Otros cultivos permanentes n.c.p.
- 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros.
- Cría de ganado bovino y bufalino.
 Cría de caballos y otros equinos.
 Cría de ovejas y cabras.
 Cría de ganado porcino.
 Cría de aves de corral. 0141 0142
- 0143
- 0144
- 0145 0149 Cría de otros animales n.c.p.
- 0150 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).
- 0163 Actividades posteriores a la cosecha.
- Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas. 0170
- 0210 Silvicultura y otras actividades forestales.
- 0220 Extracción de madera
- 0230 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.
- 0311 Pesca marítima.
- Pesca de agua dulce. 0312
- 0321 Acuicultura marítima 0322 Acuicultura de agua dulce.
- 9001 Creación literaria.
- Creación musical Creación teatral. 9002
- 9003 9004 Creación audiovisual.
- 9005 Artes plásticas y visuales.
- Actividades teatrales. 9006
- Actividades de espectáculos musicales en vivo. 9007
- 9008 Otras actividades de espectáculos en vivo.
- 9101 Actividades de bibliotecas y archivos.
- 9102 Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
- 9103 Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de clubes deportivos. Otras actividades deportivas. 9319
- 9700 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.
- Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como 9810
- productores de bienes para uso propio. 9820 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.
- 116. Grupo 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales

 - Edición de libros.
 - 5812 Edición de directorios y listas de correo. Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas. Otros trabajos de edición.
 - 5813
 - 5819 Edición de programas de informática (software). 5820
 - 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
 - 5912 Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
 - 5913 Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos,
 - programas, anuncios y comerciales de televisión. Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos. 5914
 - 5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música
 - 6010 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión
 - 6020 Actividades de programación y transmisión de televisión.
 - 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 6202 6209
 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
 - 6312 Portales web
 - 6391 Actividades de agencias de noticias
 - 6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p.
 - 6494 Otras actividades de distribución de fondos.
 - 6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros v pensiones n.c.p.

- Administración de mercados financieros.
- 6612 Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.
- 6613 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
- 6614 Actividades de las casas de cambio.
- Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas. 6615
- 6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
- Actividades de agentes y corredores de seguros. 6621
- 6629 Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares. Actividades de administración de fondos.
- 6630
- 6910 Actividades jurídicas
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y 6920 asesoría tributaria.
- 7010 Actividades de administración empresarial.
- Actividades de consultoría de gestión.
- 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- Ensayos y análisis técnicos.
- Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
- Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- 7310 Publicidad.
- 7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
- 7410 Actividades especializadas de diseño.
- 7420 Actividades de fotografía.
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 7490
- 7500 Actividades veterinarias.
- Educación de la primera infancia. 8511
- 8512 Educación preescolar.
- 8513 Educación básica primaria.
- 8521 Educación básica secundaria.
- Educación media académica. 8522
- 8523 Educación media técnica y de formación laboral.
- 8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.
- 8541 Educación técnica profesional.
- 8542 Educación tecnológica.
- 8543 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.
- 8544 Educación de universidades.
- Formación académica no formal.
- Enseñanza deportiva y recreativa.
- Enseñanza cultural.
- Otros tipos de educación n.c.p. 8559
- 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación.
- 8622 Actividades de la práctica odontológica.
- 8691 Actividades de apoyo diagnóstico.
- 8692 Actividades de apoyo terapéutico
- Otras actividades de atención de la salud humana. 8699

117.Grupo 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

- 5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
- 5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
- Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
- 5621 Catering para eventos.
- Actividades de otros servicios de comidas. 5629
- 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
- Transporte férreo de pasajeros.
- Transporte férreo de carga.
- 4921 Transporte de pasajeros.
- 4922 Transporte mixto.
- 4923 Transporte de carga por carretera.
- 4930 Transporte por tuberías.
- 5011 Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.
- 5012 Transporte de carga marítimo y de cabotaje.
- 5021 Transporte fluvial de pasajeros.
- 5022 Transporte fluvial de carga.
- Transporte aéreo nacional de pasajeros. 5111
- Transporte aéreo internacional de pasajeros. Transporte aéreo nacional de carga. 5112
- 5121
- Transporte aéreo internacional de carga. 5122
- Otras actividades complementarias al transporte. 5229
- Actividades postales nacionales. 5310
- 5320 Aividades de mensaiería.
- 118. Ingresos brutos anuales en este Municipio: corresponde a la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable 2019 de la hoja "Información por Municipios y Distritos" de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593)
- 119. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas: esta casilla corresponde al valor de los ingresos recibidos e informados en el anexo "Información por Municipios y Distritos" de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593) durante el año gravable 2019, en la parte correspondiente a "Ingresos de las Actividades empresariales del Grupo 4 sujetos al Impuesto nacional al consumo".

- 120. Componente ICA territorial bimestral declarado en los municipios y distritos: esta casilla corresponde al ICA declarado en los municipios y distritos: esta casilla corresponde al ICA declarado en el bimestre en el municipio y distrito información que se refleja del anexo "Información por Municipios y Distritos" de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593) durante el año gravable 2019. Corresponde al valor del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, menos las exenciones y exoneraciones sobre el impuesto y los descuentos por pronto pago, conforme a las disposiciones de cada municipio y/o distrito, sin que sea afectado por las retenciones o autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, según el parágrafo 3 del art. 1.5.8.3.11 del DUR.
- 121. Componente ICA territorial anual declarado en los municipios y distritos: registre el valor efectivamente declarado por concepto de ICA en el municipio con posterioridad a la presentación de los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario

Corresponde al valor del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, menos las exenciones y exoneraciones sobre el impuesto y los descuentos por pronto pago, conforme a las disposiciones de cada municipio y/o distrito, sin que sea afectado por las retenciones o autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, según el parágrafo 3 del art. 1.5.8.3.11 del DUR.

122. Ingresos de las actividades empresariales del grupo 2 que corresponden a ganancias ocasionales: esta casilla corresponde a la suma de todos los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, que corresponden a los ingresos por utilidades generadas en la liquidación, las provenientes de donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado a título gratuito, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de ingreso.

El valor de esta casilla corresponde a la suma de los ingresos por ganancia ocasional reportados en los Recibos Electrónicos SIMPLE (formulario 2593) por cada municipio en el año gravable 2019.

Nota: los ingresos susceptibles de constituir ganancias ocasionales se tratan de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III E.T.

123. Total ingresos brutos en este municipio: es el resultado de la sumatoria de los "Ingresos brutos anuales en este Municipio" casilla 118 de este anexo y que corresponden a cada uno de los Grupos de las actividades empresariales, casilla 114. Grupo 1, 115. Grupo 2, 116. Grupo 3 y 117. Grupo 4.

Patrimonio bruto poseído en el exterior

- 124. Jurisdicción: seleccione de la lista el país donde se encuentra registrado el activo a declarar. En caso de que el activo no esté sujeto a registro, indique el país donde se encuentra ubicado el activo.
- 125. Naturaleza del activo: seleccione de la lista la naturaleza del activo conforme a lo señalado en el artículo 60 E.T. (Fijo o movible)
- 126. Tipo de activo: seleccione de la lista el tipo de activo que corresponda al bien a declarar.
- 127. Identificación del activo: escriba el código único que identifica el bien a declarar, de acuerdo con las normas aplicables en la jurisdicción en la cual se encuentra ubicado. En el caso que no sea posible identificarlo a través de un código único registre No Aplica. Para los activos financieros registre el número de identificación del activo y el nombre de la Entidad.
- 128. Valor patrimonial \$: se debe registrar en moneda nacional el valor patrimonial de los bienes poseídos en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Libro Primero, Título II, Capítulo I del E.T. (artículos 261 a 291 del E.T.).
- 981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador. 2. Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador. Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías

extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

- 983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente
- 994. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

DIAN'	Soporte Técnico para Publicación	FT-GJ-2594		
PROCESO: G	ESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN 1		
Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Ge	stión Organizacional		
Item	Des	cripción		
Proyecto de decreto o resolución:	Por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2019.			
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 578 del Estatuto Tributario.			
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Desarrolla los artículos 910 y 915 del Estatuto Tributario, los cuales se encuentran vigentes.			
4. Disposiciones derogadas, subrogadas modificadas, adicionadas o sustituidas	Ninguna			
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifical su expedición.	simple de tributación -SIMPLE. Que mediante Resolución 000057 de 13 de ser de los anticipos del impuesto unificado bajo el Electrónico simple correspondientes a los bime No. 2593. Que se requiere prescribir un formulario para impuesto unificado por el año gravable 2019, d	impuesto unificado que se pagará bajo el régimer otiembre de 2019 se prescribió para la presentación régimen simple de tributación – SIMPLE, el Recibo estres del año gravable 2019, el formulario modelo dar cumplimiento a la obligación de declarar e e conformidad con lo previsto en el artículo 910 de puestos sobre las ventas y el impuesto nacional a responsable.		
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Se aplicará en todo el territorio nacional y está d	irigida a los contribuyentes del impuesto unificado.		
7. Viabilidad Jurídica	Es viable la expedición de la presente resolución Anual Consolidada".	n y la prescripción del formulario 260 "Declaración		
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	N.A			
9. Disponibilidad presupuestal	N.A			
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad pre Administración Economica	esupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Direc	ción de Gestión de Recursos Economicos y		
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N.A			
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno la Constitución o la Ley existen documentos son		ar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por		
11. Impacto en trámites ante el DAFP	N.A			
12. Desarrollos Tecnológicos	N/A			
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Teci viabilidad técnica y tiempo requerido para su im	nológicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirecc olementación	ión de Gestión de Tecnologia en relación con la		

13. Consultas	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí NoX			
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá ane	ar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite			
14. Publicidad	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí_X No			
Nota 5. El presente proyecto de resolución será p	oublicado en la página WEB de la entidad , desde el 02 hasta el 12 de septiembre de 2020.			
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N.A			
16. Seguridad Jurídica	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí No_X			
Nota 6. Se requiere expedir la resolucion para pr establecidos por la Ley 1943 de 2018 y sus regla	escribir el formulario No. 260 con el fin de contar con el formulario ajustado a los requerimientos normativos mentaciones.			
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIREC' Síx No	TRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015:			
Elaboró:	Mesa de Formularios			
Revisó	Juan Francisco Andrade Castro Diana Parra Silva Liliana Andrea Forero Gómez			
Aprobó:				